

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie a expropiar — Hectareas	Parcela	Clasificación catastral
11-106	143	Ministerio de Obras Públicas	0,0066	Piñeda	—
11-107	79	Desconocido	0,0044	El Castrión	Cereal 3.ª
11-108	83	Desconocido	0,0043	El Castrión	Cereal 3.ª
TOTAL			1,9957		

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos afectados de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en

el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Zamora, 3 de septiembre de 1971.—El Ingeniero Jefe.—5.160-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 16 de abril de 1971 por la que se amplían las enseñanzas que se cursan en el Centro no Oficial de Formación Profesional Industrial «Santa María de los Angeles», de Málaga.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela de Formación Profesional «Santa María de los Angeles», Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, de Málaga, en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en el Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial «Santa María de los Angeles», de Málaga, que fueron establecidas por Orden ministerial de 27 de abril de 1961, se consideren ampliadas para el grado de Aprendizaje, en la especialidad de Delineante de la Construcción, de la Rama de Delineantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 28 de abril de 1971 por la que se implantan las enseñanzas que han de cursarse en el Centro no Oficial de Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Iniciativa Privada, «Fundación Flores», de Villarreal (Castellón de la Plana).

Ilmo. Sr.: En uso de las autorizaciones concedidas en el artículo 2.º del Decreto 764/1971, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 20 de abril), por el que se clasifica como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, el Centro de Formación Profesional «Fundación Flores», dependiente de la Iniciativa Privada, de Villarreal (Castellón de la Plana).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En el Centro de Formación Profesional «Fundación Flores», de Villarreal (Castellón de la Plana), como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al grado de Aprendizaje, para la Rama del Metal, Sección Mecánica, en las especialidades de Ajuste y Torno.

Segundo.—Los planes de estudio a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre), para la Iniciación o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20), para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio del 26 de octubre).

Tercero.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no Oficiales Reconocidos, dependientes de la Iniciativa Privada, que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado»

del 21), así como de los que en lo sucesivo se determinan en desarrollo de la misma.

Igualmente, quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), atendándose, en cuanto a enseñanzas y horarios, a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

Cuarto.—La inscripción de la matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Castellón de la Plana, verificándose en la forma y condiciones que señala la Orden ministerial de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General, fecha 28 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de abril de 1971. P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 27 de mayo de 1971 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Sagrado Corazón de Jesús y María Inmaculada», de Miajadas (Cáceres), en la categoría de Autorizado de Grado Superior.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Sagrado Corazón de Jesús y María Inmaculada», establecido en Miajadas (Cáceres):

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media en 23 de febrero de 1971 y el Rectorado en 24 de febrero de 1971 informan que el citado Colegio reúne buenas condiciones para ser clasificado en la categoría académica solicitada:

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en su dictamen del día 19 de mayo de 1971, propone sea clasificado el referido Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Superior:

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Sagrado Corazón de Jesús y María Inmaculada», de Miajadas (Cáceres), en la categoría de Autorizado de Grado Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 28 de mayo de 1971 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Academia Fivallera», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Superior.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Academia Fivallera», establecido en Barcelona:

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media en 3 de febrero de 1971 y el Rectorado en 6 de febrero de 1971 informan